

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (029-2025), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SEÑORA OLGA CECILIA JUAREZ FIGUEREDO, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TECNO SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el día quince (15) de mayo del dos mil veinticinco (2025), reunidos en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11), colonia Las Charcas del municipio y departamento de Guatemala, Nosotros, por una parte: **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magíster en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69 697), folio novecientos trece (913), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital y por la otra parte **OLGA CECILIA JUAREZ FIGUEREDO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos ochenta y seis espacio noventa y seis mil treinta y seis espacio cero ciento uno (2586 96036 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, de la entidad denominada TECNO SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, personería que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) por la notaria Virginia María Morales Bran, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y seis (687346), folio setecientos cuarenta y seis (746), del libro



ochocientos doce (812) de Auxiliares de Comercio; entidad con número de identificación tributaria -NIT- noventa y un millones setecientos quince mil trescientos ochenta y cinco (91715385) y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en la catorce (14) avenida, ocho guion veintinueve (8-29) Granjas de San Cristóbal zona ocho (8), municipio de Mixco, departamento de Guatemala; comprometiéndome en la calidad con que comparezco a notificar cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: **a)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente contrato administrativo para la "**ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**", conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: 1, 3, 6, 9, 18, 38, 39, 42, 47, 48, 49, 51, 54, 62, 64, 65, 69, 70, 80, 84, 85, 86, 87, 88 y 102 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 25, 26 y 29 del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024), del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024), del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); artículo 1, 2, 6, 42, 43, 49, 55 numeral 1, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024), del Presidente de la República, que Aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); 1, 2, 3 del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010), del Ministerio de Finanzas

Públicas; 1, 6, 21, 26 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; y 1, 2, 8 y 10 literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA.**

ANTECEDENTES: "LA SECRETARÍA" llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número SBS guion C guion cero nueve guion dos mil veinticuatro (**SBS-C-09-2024**), registrado con el Número de Operación en Guatecompras NOG veinticuatro millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecinueve (24946419), para la "**ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**", en el cual la Junta de Cotización respectiva, por medio del Acta número veintidós guion dos mil veinticinco (22-2025) de Revisión, Calificación y Adjudicación, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025) estableció adjudicar el Evento de Cotización al contratista la entidad denominada TECNO SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA; **TERCERA. OBJETO, VALOR DEL**

CONTRATO Y FORMA DE PAGO. A) OBJETO DEL CONTRATO: Por este acto, "**EL CONTRATISTA**" se compromete a entregar el suministro de leche para uso de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, conforme al plazo, condiciones, características, cantidades, en las dependencias y lugar detallado en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales contenidas en las Secciones IV, V y VI de las Bases, Documentos de Cotización y demás características solicitadas y presentadas en la oferta que forman parte integral del presente contrato, conforme al renglón adjudicado (SEGÚN ADJUDICACIÓN TOTAL) siguiente:

CÓDIGO DE INSUMO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
26550	Leche; Clase: Entera; Consistencia: Polvo.	Bolsa; 2200 Gramos.	5,179.00

B) VALOR DEL CONTRATO: El valor ~~total~~ del presente contrato es de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 766, 492.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra "**EL CONTRATISTA**", para la adquisición de leche para uso de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán de forma PARCIAL posteriormente a cada una de las entregas de los productos adjudicados y luego de que fuere presentada la documentación requerida, haciéndose constar que **ÚNICAMENTE SE PAGARÁ LOS PRODUCTOS REQUERIDOS Y RECIBIDOS, A ENTERA SATISFACCIÓN**; siempre que exista

disponibilidad financiera, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea -FEL-, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes al momento de su presentación, misma que debe indicar el precio unitario y total, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA y recibo de caja si fuera factura cambiaria. **b)** Copia del Acta de Recepción Parcial emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora. **c)** Copia de contrato con su respectiva aprobación y copia de fianza de cumplimiento del mismo. Los documentos indicados en las literales **a)** y **c)** deberá entregarlos el Contratista directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora del evento en el momento de la recepción de los productos y los demás documentos deberán constar en el expediente. El pago será cubierto con fondos presupuestarios de **"LA SECRETARÍA"**, tal como se consigna en la partida presupuestaria asignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número sesenta millones trescientos setenta y cinco mil novecientos treinta y uno (60375931), con fecha de aprobación veintitrés (23) de abril del dos mil veinticinco (2025), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **"LA SECRETARÍA"**. **QUINTA.**

OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": En cumplimiento del contenido de las Bases de Cotización Pública identificado con el número SBS guion C guion cero nueve guion dos mil veinticuatro (**SBS-C-09-2024**), registrado con el Numero de Operación Guatecompras NOG veinticuatro millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diecinueve (24946419), para la **"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, está obligado a entregar, los productos objeto de este contrato, cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las bases y documentos de Cotización respectivos. **SEXTA. PLAZO, LUGAR Y FORMA**

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: **a) FORMA:** Los productos adjudicados se deberán despachar en tres (3) entregas, de conformidad con las solicitudes que haga el departamento de Almacén de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en las cantidades que se soliciten en la orden de compra respectiva. **b) PLAZO:** El plazo de entrega surtirá efecto dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la publicación en el portal de GUATECOMPRAS de la Orden de Compra autorizada. **c) LUGAR DE ENTREGA:** Los productos deberán ser entregados por **"EL CONTRATISTA"** en las oficinas centrales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicadas en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, Ciudad de Guatemala en horario de ocho am (8:00am) a doce pm (12:00pm) a la Comisión Receptora y Liquidadora y dándole estricto cumplimiento a lo establecido en la Especificaciones Técnicas de los presentes Documentos de Cotización.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato estará vigente dentro del período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **OCTAVA. GARANTIAS O SEGUROS: a) FIANZA Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD:** De conformidad con lo

establecido en los Artículos sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la autoridad competente apruebe el contrato respectivo. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente durante el plazo y vigencia del contrato, hasta que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción los bienes adjudicados. Asimismo el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El contrato podrá prorrogarse por

una sola vez por el mismo plazo o menor, bajo los mismos términos y condiciones pactados, así mismo, observándose lo dispuesto en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República. Dicha prórroga podrá realizarse de conformidad con lo siguiente: **1. Prórroga convenida de mutuo acuerdo, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de "LA SECRETARÍA" o por solicitud de "EL CONTRATISTA"; DÉCIMA. SANCIONES: a) RETRASO EN LA ENTREGA:** El atraso parcial o total de **"EL CONTRATISTA"** en la entrega de los bienes, por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los bienes que no se hayan entregado oportunamente, en ningún caso podrán ser superiores en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta sólo la parte proporcional del atraso, con base el artículo ochenta y cinco (85), Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-

92) del Congreso de la República de Guatemala y sesenta y dos Bis (62) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; quedando de la manera siguiente:

Día de Incumplimiento	Tasa de Aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

b) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD: Si **"EL CONTRATISTA"**, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a **"LA SECRETARÍA"**, variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, ello conforme lo dispuesto en el artículo ochenta y seis (86) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **c) COMPENSACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las Leyes, **"LA SECRETARÍA"**, deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de la inscripción de **"EL CONTRATISTA"** en el Registro respectivo, ello con base en lo dispuesto en el artículo sesenta y tres (63) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **d) OTRAS RESPONSABILIDADES:** Las sanciones que se establecen en las Bases de Cotización del presente evento, el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan, conforme lo establecido en el artículo ochenta y siete (87) Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De manera unilateral por parte de **"LA SECRETARÍA"**, sin responsabilidad alguna para esta; **b)** Por el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por **"EL CONTRATISTA"**; **c)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**, en este caso **"LA SECRETARÍA"** ejecutará la fianza de cumplimiento de contrato en función del incumplimiento que se haya producido; **e)** Por convenir a los intereses del Estado. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor.

Toda causa de terminación unilateral del contrato por parte de **"LA SECRETARÍA"** se dará sin responsabilidad alguna de parte de **"LA SECRETARÍA"** y la misma se dará sin compensación alguna para **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el interés superior del niño y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción, así como de conformidad con las Bases y Documentos de Cotización que dieron origen a la presente negociación. **DÉCIMA TERCERA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA QUINTA. SUSTITUCIÓN DE MARCA DE PRODUCTOS:** Únicamente por causas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables al proveedor podrá ser sustituida la marca del producto a entregar a **"LA SECRETARÍA"**, debiendo proponer producto con las mismas características y en las cantidades solicitadas en las especificaciones técnicas dentro de las bases, debiendo justificar por escrito en nota dirigida a la máxima autoridad de **"LA SECRETARÍA"**, proponiendo una nueva marca a entregar para darle estricto cumplimiento de la entrega correspondiente dentro del plazo establecido. **DÉCIMA SEXTA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Cotización Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; **b)** Oferta presentada por parte del Contratista; **c)** Acta número veintidós guion dos mil veinticinco (22-2025) de Revisión, Calificación y Adjudicación, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **d)** Todos los demás documentos que se encuentran incorporados dentro del expediente administrativo que originó el presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de República, Ley de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y dos (42) del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento del Régimen de Cotización Pública identificado con el número SBS guion C guion cero nueve guion dos mil veinticuatro (SBS-C-09-2024), registrado con el Número de Operación Guatecompras NOG veinticuatro millones novecientos cuarenta y seis cuatrocientos diecinueve (24946419) y Resolución número DAC guion EV guion dos mil veinticinco guion cero cincuenta y siete (DAC-EV-2025-057), de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la cual se delega la firma para suscribir el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** "EL CONTRATISTA" no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier

otra forma del Contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITOS:** Para los efectos de la

liquidación del contrato respectivo y la extensión de finiquito recíproco entre las partes se aplicará lo siguiente: "LA SECRETARÍA" nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo de noventa (90) días hábiles siguientes, a partir de la fecha del acta de recepción definitiva, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con el contratista, y elevará a la Autoridad Administrativa Superior para que ésta apruebe o impruebe su conclusión. Si transcurrido dicho plazo, la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, "EL CONTRATISTA" puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior un proyecto de liquidación. Dentro del mes siguiente de recibida la documentación, "LA SECRETARÍA" aprobará o improbará la liquidación de la Comisión Receptora y Liquidadora o el proyecto de liquidación de "EL CONTRATISTA". Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. Con base en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; y cuarenta y ocho (48) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República. **VIGÉSIMA. AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente

contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme los procedimientos de la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número III del Título número XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en nueve (9) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



M.Sc. Marvin Rabanales Garcia
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Olga Cecilia Juárez Figueredo
Administrador Único y Representante Legal
Tecno Suministros, Sociedad Anónima



TECNO
SUMINISTROS, S. A.
14 Ave. 8-29 Zona 8, Granjas de
San Cristóbal Mixco Guatemala
Teléfono: 2503-2490 / 2424-7287